

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 04 de Mayo del 2021

**HORA:** 4:22:06 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ, con el radicado; 202000465, correo electrónico registrado; r.helena.gomez.abogada@outlook.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

contestaciondemandaypoder001.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210504162207-RJC-8706**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas

Radicado: 2020- 00465-00  
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
Demandante: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S  
Demandados: FERNEY JARAMILLONRODRIGUEZ  
MIRYAM GONZALEZ FLOREZ  
MARIA VIVIANA JARAMILLO YEPEZ

RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con vecindad y domicilio de la ciudad de Manizales, identificada con C.C. No. 30.322.879 de Manizales- Caldas, y con Tarjeta Profesional No. 239.455 del C.S de la J., actuando en este proceso en calidad de apoderada judicial de la señora MIRYAM GONZALEZ FLOREZ, y estando dentro de los términos establecidos, me permito dar contestación a la demanda de la siguiente manera.

#### FRENTE A LOS HECHOS

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** Es parcialmente cierto, toda vez que el contrato de arrendamiento inicial fue tomado por la señora ANGIE VIVIANA SANTA CARDONA como arrendadora y las señoras MIRYAM GONZALEZ FLOREZ y MARIA VIVIANA JARAMILLO YEPEZ como coarrendatarias se constituyó en deudora solidaria dentro del contrato de arrendamiento, firmado el 13 de noviembre de 2015, y no como lo asegura la parte demandante.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO CUARTO :** Es cierto y así está en el contrato de arrendamiento, plasmada en la cláusula segunda.

**FRENTE AL HECHO TERCERO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO QUINTO:** Es cierto y así está en el contrato de arrendamiento, plasmada en la cláusula cuarta.

**FRENTE AL HECHO CUARTO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO SEXTO** se deberá probar en audiencia lo manifestado sobre este hecho en particular y la lealtad con que el abogado ha actuado ante el respetado despacho judicial para efectos de no hacerlo incurrir en un error, Toda vez que si pactaron la CLAUSULA DECIMA: ..." INCREMENTOS la parte Arrendataria acepta los incrementos anuales del canon de arrendamiento conforme el índice de precios al consumidor(IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior.

**Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada esta obligación y no como lo asevera la abogada de la parte demandante , donde plasmo el IPC + tres punto ( Índice de Precios al Consumidor más cuatro puntos).**

**FRENTE AL HECHO QUINTO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO SEPTIMO:** Es cierto como está plasmado en el contrato de arrendamiento, la señora ANGIE VIVIANA SANTA CARDONA como arrendadora dejo se ser parte dentro del contrato inicial y en el otrosí el señor FERNEY JARAMILLO RODRIGUEZ empieza a fungir como arrendador.

**FRENTE AL HECHO SEXTO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO OCTAVO:** Es cierto, al renovarse el contrato de arrendamiento asimismo se incrementa el valor de los cánones.

**FRENTE AL HECHO SEPTIMO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO NOVENO:** Es cierto como está plasmado en el contrato de arrendamiento.

**FRENTE AL HECHO OCTAVO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO DECIMO:** Es cierto la restitución del bien inmueble se dio el día 26 de octubre de 2020, como quedó plasmado en el libelo de la demanda.

**FRENTE AL HECHO NOVENO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO DECIMO PRIMERO:** Es cierto como está plasmado en el documento. CLAUSULA PENAL donde reza: ..."El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato lo constituirá en deudor a favor de la otra parte y a título de pena, por el valor de TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES a la fecha del incumplimiento.

**FRENTE AL HECHO DECIMO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO DECIMO SEGUNDO:** se deberá probar en audiencia lo manifestado sobre este hecho en particular y la lealtad con que el abogado ha actuado ante el respetado despacho judicial para efectos de no hacerlo incurrir en un error , toda vez que como está plasmado en el contrato de arrendamiento : CLAUSULA PENAL donde reza : ..."El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato lo constituirá en deudor a favor de la otra parte y a título de pena, por el valor de TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES a la fecha del incumplimiento.

**Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada la parte de los intereses de mora a la tasa estipulada en la ley 510 de septiembre de 1999, artículo 111, es decir según la certificación de la superintendencia financiera, mes a mes hasta el pago total de la obliigación.**

**FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO QUE NO EXISTE Y ESTA COMO EL HECHO DECIMO TERCERO:** Es cierto, como está plasmado en el contrato de arrendamiento.

**Es importante darle a conocer al Despacho Judicial que mi prohijada fue varias veces durante los meses de octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020 a la oficina de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S , para que le informaran si los arrendatario estaban al día en el pago del arrendamiento y las facturas, siempre pedía certificación de que ella había asistido y a lo cual respondían que no podían , que hablara con los arrendatarios, con ellos siempre fue difícil hablar, por eso era que ella acudía a la inmobiliaria.**

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE TODA VEZ QUE EXISTE INCOHERENCIAS FRENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

FRENTE A LA PRETENSÓN PRIMERA: ME OPONGO: a que se cobre por

1. Por Concepto de facturas de servicios públicos
  - 1.1 Aguas de Manizales por valor de \$54.232,00
  - 1.2 Chec por valor de \$9.013,00
  - 1.3 Efigas por valor de \$3.838,00

FRENTE A LA PRETENSÓN PRIMERA: ME OPONGO: a que se cobre por

1. Por Concepto de Capital
  - 1.1 Canon de arrendamiento mes de agosto \$485.058,00
  - 1.2 Canon de arrendamiento mes de septiembre \$485.058,00
  - 1.3 Canon de arrendamiento mes de octubre \$485.058,00

Para un total de \$1.457.583,00

FRENTE A LA PRETENSÓN SEGUNDA: ME OPONGO a que se cobre.

2. Por concepto de clausula penal equivalente a tres cánones de arrendamiento vigentes al incumplimiento del contrato por un valor de \$1.455.174,00

FRENTE A LA PRETENSÓN TERCERA: ME OPONGO a que se cobre.

3. Que se condene a costas a la parte demandada.

**ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ME PERMITO PRESENTAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO.**

### **PRIMERO: COBRO DE LO NO DEBIDO**

Debo manifestarle al apoderado del demandante inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, que tal y como se ha expuesto hasta la saciedad a lo largo de este trámite, se realizaron varia visitas a la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S y nunca se dio a conocer que existía deuda en los pagos tanto de los cánones de arrendamiento , como de facturas de servicios públicos, razón por la cual mi poderdante no conocía la obligación existente con el demandante, toda vez que nunca se la hicieron saber por ningún medio ni telefónico , ni correo electrónico , ni por correo certificado, lo único que le interesaba a lainmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S., era generar un demanda ejecutiva.

## SEGUNDA: TEMERIDAD

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S que está faltando a la verdad y haciendo incurrir en un error al operador Judicial toda vez:

1. Que la CLAUSULA DECIMA: ..." INCREMENTOS la parte Arrendataria acepta los incrementos anuales del canon de arrendamiento conforme el índice de precios al consumidor(IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior.

Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada esta obligación y no como lo asevera la abogada de la parte demandante, donde plasmó el IPC + tres punto ( Índice de Precios al Consumidor más cuatro puntos).

2. Que el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato lo constituirá en deudor a favor de la otra parte y a título de pena, por el valor de TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES a la fecha del incumplimiento.

Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada la parte de los intereses de mora a la tasa estipulada en la ley 510 de septiembre de 1999, artículo 111, es decir según la certificación de la superintendencia financiera, mes a mes hasta el pago total de la obligación.

## TERCERA: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, que tal y como se ha expuesto hasta la saciedad a lo largo de este trámite, se realizaron varias visitas a la inmobiliaria y nunca se dieron a conocer que existía deuda, mucho menos de enviar carta dando a conocer los incumplimientos, toda vez que desde esas épocas se podría haber saneado dichos inconvenientes.

## CUARTA: MALA FE

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S ha incurrido en temeridad y mala fe como quiera que ha presentado una demanda ejecutiva, sin antes realizar llamados a los deudores solidarios para concretar los pagos.

Aunado a esto la parte demandante en el cuerpo de la demanda aduce n bajo la gravedad de juramento desconocer el correo electrónico de la señora MARIA VIVIANA JARAMILLON YEPEZ, donde revisando se encuentra tanto en el contrato de arrendamiento como en la solicitud mde coarrendatario documentos privados de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S

## QUINTA: GENERICA

Solicito al señor Juez reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas dentro del presente proceso de acuerdo con la Constitución y la Ley; más concretamente el Código General del Proceso.

## **PRUEBAS**

### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señora Jueza hacer comparecer a las personas Con el fin de probar los hechos acaecidos dentro de la demanda Solicito recibir las declaraciones de las siguientes personas:

- ✓ RUBEN DARIO NUÑEZ C.C 10.247.731  
DIRECCIÓN CALLE 16 N° 24-45 Manizales  
CELULAR 3135735338  
CORREO ELECTRONICO rubendarionueuz@gmail.com
  
- ✓ LUZ ELENA GUDELO GONZALEZ C.C 30.279.076  
DIRECCIÓN CALLE 16 N° 24-45 Manizales  
CELULAR 3187669257  
CORREO ELECTRONICO lucesita414@gmail.com
  
- ✓ JULIO CESAR GONZALEZ MARIN C.C 75.092.837  
DIRECCIÓN CRA 20 N° 158-40 TORRE 1 APTO 1003 CONJUNTO MAKADAMIA FLORIDA  
BLANCA SANTANDER  
CELULAR 3108325065  
CORREO ELECTRONICO jcesargm@gmail.com

Las anteriores personas indicaran al despacho el conocimiento que tuvieron frente a los hechos que sucedieron en relación al contrato de arrendamiento, también indicarán al Honorable Despacho, como la demandada estuvo pendiente de ir constantemente a la oficina de la inmobiliaria para saber si se adeudaban dineros en relación al arrendamiento, que tanto el demandante como su abogado lo han presentado mediante esta demanda ejecutiva.

Se deja constancia ante el respetado Despacho, que los declarantes son personas adultas mayores y se adjuntan los correos electrónicos, así como lo exige el Decreto Legislativo 806 del año 2020.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

El cual formulare al Representante legal del demandante en audiencia, para la que se servirá fijar fecha y hora. Me reservo el derecho a presentárselo al despacho oportunamente por escrito y de realizarlo verbalmente.

**DECLARACION DE PARTE:** Solicito con todo respecto se decrete la declaración de parte para que se me autorice interrogar a la demandada.

## PETICIONES ESPECIALES

**PRIMERO:** Que se ordene el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, propuestas y ejecutadas por parte de ese despacho, toda vez que la medida es exagerada, como se expuso en esta contestación de demanda, la cual fue ejecutada mediante auto interlocutorio de fecha 21 de enero de 2021 donde se decreta:

(...)

Así mismo y por ser procedente, Decrétese la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-48752 propiedad de la señora MIRYAM FLOREZ GONZALEZ de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales - Caldas.

Toda vez que la obligación sustentada es mínima frente al valor de dicho inmueble.

**SEGUNDO:** Que se ordene a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES - CALDAS**, la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la nomenclatura calle 74 A N° 40 A- 112 Urbanización Aranjuez de Municipio de Manizales- Caldas, y matrícula inmobiliaria N° 100-48752.

## ANEXOS

- Poder

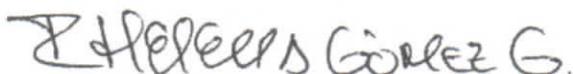
## DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

### LA DEMANDADA:

**MIRYAM GONZALEZ FLOREZ** en la dirección CRA 9D N° 45 F- 20 Altos de Capri en la ciudad de Manizales, celular 3206063118. correo electrónico: miryamgonzalez88@gmail.com

**LA APODERADA:** En mi oficina de Abogada ubicada Calle 22 No. 23-33 Oficina 303 del Edificio Guacaica- Manizales, celular 3136618149. correo electronico para notificaciones judiciales: r.helena.gomez.abogada@outlook.com

Del Señor Juez,



**RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
C.C. No. 30.322.879 de Manizales-Caldas  
T. P. No 239455 del C. S. J

Señores  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

Radicado: + 2020- 00465-00  
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
Demandante: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S  
Demandados: FERNEY JARAMILLONRODRIGUEZ  
MIRYAM GONZALEZ FLOREZ  
MARIA VIVIANA JARAMILLO YEPEZ

RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con vecindad y domicilio de la ciudad de Manizales, identificada con C.C. No. 30.322.879 de Manizales- Caldas, y con Tarjeta Profesional No. 239.455 del C.S de la J., actuando en este proceso en calidad de apoderada judicial de la señora MIRYAM GONZALEZ FLOREZ, y estando dentro de los términos establecidos, me permito presentar las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO.

**ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, ME PERMITO PRESENTAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO.**

**PRIMERO: COBRO DE LO NO DEBIDO**

Debo manifestarle al apoderado del demandante inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, que tal y como se ha expuesto hasta la sociedad a lo largo de este trámite, se realizaron varia visitas a la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S y nunca se dio a conocer que existía deuda en los pagos tanto de los cánones de arrendamiento , como de facturas de servicios públicos, razón por la cual mi poderdante no conocía la obligación existente con el demandante, toda vez que nunca se la hicieron saber por ningún medio ni telefónico , ni correo electrónico , ni por correo certificado, lo único que le interesaba a lainmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S., era generar un demanda ejecutiva.

**SEGUNDA: TEMERIDAD**

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S que está faltando a la verdad y haciendo incurrir en un error al operador Judicial toda vez:

1. Que la CLAUSULA DECIMA: ..." INCREMENTOS la parte Arrendataria acepta los incrementos anuales del canon de arrendamiento conforme el índice de precios al consumidor(IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior.

**Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada esta obligación y no como lo asevera la abogada de la parte demandante , donde plasmo el IPC + tres punto ( Índice de Precios al Consumidor más cuatro puntos).**

2. Que el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato lo constituirá en deudor a favor de la otra parte y a título de pena, por el valor de TRES CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES a la fecha del incumplimiento.

Una vez revisado el contrato de arrendamiento dentro de esta cláusula no está plasmada la parte de los intereses de mora a la tasa estipulada en la ley 510 de septiembre de 1999, artículo 111, es decir según la certificación de la superintendencia financiera, mes a mes hasta el pago total de la obligación.

#### TERCERA: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S, que tal y como se ha expuesto hasta la sociedad a lo largo de este trámite, se realizaron varias visitas a la inmobiliaria y nunca se dieron a conocer que existía deuda, mucho menos de enviar carta dando a conocer los incumplimientos, toda vez que desde esas épocas se podría haber saneado dichos inconvenientes.

#### CUARTA: MALA FE

Debo manifestarle al apoderado del demandante de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S ha incurrido en temeridad y mala fe como quiera que ha presentado una demanda ejecutiva, sin antes realizar llamados a los deudores solidarios para concretar los pagos.

Aunado a esto la parte demandante en el cuerpo de la demanda aduce n bajo la gravedad de juramento desconocer el correo electrónico de la señora MARIA VIVIANA JARAMILLON YEPEZ, donde revisando se encuentra tanto en el contrato de arrendamiento como en la solicitud mde coarrendatario documentos privados de la inmobiliaria MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S

#### QUINTA: GENERICA

Solicito al señor Juez reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas dentro del presente proceso de acuerdo con la Constitución y la Ley; más concretamente el Código General del Proceso.

#### **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

##### **LA DEMANDADA:**

**MIRYAM GONZALEZ FLOREZ** en la dirección CRA 9D N° 45 F- 20 Altos de Capri en la ciudad de Manizales, celular 3206063118. correo electrónico: miryamgonzalez88@gmail.com

**LA APODERADA:** En mi oficina de Abogada ubicada Calle 22 No. 23-33 Oficina 303 del Edificio Guacaica- Manizales, celular 3136618149. correo electronico para notificaciones judiciales: r.helena.gomez.abogada@outlook.com

Del Señor Juez,

*Ruth Elena Gómez G.*

**RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
C.C. No. 30.322.879 de Manizales-Caldas  
T. P. No 239455 del C. S. J

**RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Señores  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, Caldas

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

REF: DEMANDA EJECUTIVA

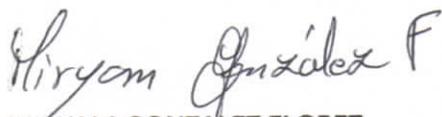
**MIRYAM GONZALEZ FLOREZ**, mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**, igualmente mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula número 30.322.879 expedida en Manizales-Caldas, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 239.455 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, **CONTESTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION DEMANDA DE EJECUTIVA RADICADO 1700140030122020000465000**, interpuesta por **MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS** en contra de los señores **FERNEY JARAMILLO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía nro.8.433735 en calidad de arrendatario y de las señoras **MIRYAM GONZALEZ FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.272.748, **MARIA VIVIANA JARAMILLO YEPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.053.777.941 en su calidad de deudores solidarias.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, de acuerdo a lo determinado en el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera, manifiesto que toda la información y los documentos aportados a este apoderado son veraces, auténticos y gozan de legalidad, de igual manera doy conocer que a la fecha no le he otorgado poder a abogado distinto a la Doctora **RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ** para adelantar este proceso Solicito, al señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

ACEPTO:



**MIRYAM GONZALEZ FLOREZ**  
C.C. No. 30.272.748 de Manizales – Caldas



**RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**  
C.C. NRO. 30.322.879 de Manizales  
T.P. NRO. 239.455 del C.S. de la J.

*Calle 22 No. 23-33 Oficina 303 del Edificio Guacaica- Manizales, 3136618149. correo electronico para notificaciones Judiciales : [r.helena.gomez.abogada@outlook.com](mailto:r.helena.gomez.abogada@outlook.com)*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2391326

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: MIRYAM GONZALEZ FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30272748 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Miryam González F*



60mvpX5qqm3n  
22/04/2021 - 16:10:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

*Manrique*



**JORGE MANRIQUE ANDRADE**

Notario Segunda (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 60mvpX5qqm3n

